RESOLUCIÓN NÚMERO 308 FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLCB-PSAMC-003-2022"

LA ALCALDESA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, recogido principalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto de nombramiento No. 109 del 28 de marzo de 2022 prorrogada por el Decreto 267 del 24 de junio de 2022, Decreto 378 del 13 de septiembre de 2022 y Acta de posesión No. 117 del 29 de marzo de 2022, cuya designación ha sido conferida por la Alcaldesa Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

Que el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, en el mismo sentido, el Acuerdo 740 de 2019, señala en los artículos 1 y 2 que: "*1. Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción.*" "2. *Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales.*"

Que el artículo 5 del Acuerdo citado, en el numeral 1 establece como competencia de los alcaldes locales: "*1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local*", en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación.

Que en ejercicio de la función reglamentaria del Acuerdo 740 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto 768 de 2019, que en el artículo 2 estableció: "*Para el desarrollo de las competencias y el ejercicio de las funciones de cada Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Gobierno establecerá la estructura administrativa local requerida para la adecuada prestación de sus servicios*"

Continuación Resolución No. 308 Página 2 de 6 (22-11-2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLCB-PSAMC-003-2022"

Que respecto al funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, el Decreto 768 de 2019, establece en el artículo 4° que: *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".*

Que el Alcalde Mayor, mediante Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

Que, frente a la celebración de contratos, el Decreto Distrital 768 de 2019, artículo 12, señaló que debían ajustarse a las normas que rigen la contratación estatal.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratitas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que, por parte del Comité de Contratación de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, se aprobaron los estudios previos y se determinó la procedencia de adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía a fin de "***PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS, REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR LIVIANO, PESADO Y MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR***".

Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación equivale a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($428.000.000,00), IVA INCLUIDO)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1886** del 19 de **octubre** de **2022**.

Que la modalidad de selección pertinente corresponde a la Selección abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, publicó en la plataforma electrónica de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co , el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. FDLCB-PSAMC-003-2022 entre los días 20 al 27 de octubre de 2022, lapso dentro del cual se recepcionaron y resolvieron

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLCB-PSAMC-003-2022"

las observaciones al borrador del pliego de condiciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto se ordenó mediante Resolución No. 265 del 2 de noviembre de 2022.

Que, durante el término de publicación del pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones al mismo, las cuales fueron resuelta y publicadas en la plataforma de SECOP II

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, el plazo para la presentación de ofertas feneció el día 11 de octubre de 2022 a las 08:00 AM, fecha y hora en las que a través de la plataforma electrónica SECOP II se recepcióno UNA (1) OFERTA; la siguiente oferta la cual se relaciona como se encuentra en la plataforma SECOP II así:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta		Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
ALCALDIA CIUDAD BOLIVAR 003-2022 DORADAUTOS	Lista de ofertas	DORADAUTOS SAS	Oferta aceptada	11/11/2022 6:06 AM	428.000.000 COP

Que el comité evaluador del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLCB-PSAMC-003-2022**, el cual realizó la verificación de los requisitos habilitantes, obteniéndose el siguiente resultado DE EVALUACIÓN **PRELIMINAR** publicado en la plataforma electrónica SECOP II el día 16 de noviembre de 2022 a las 6:32 P.M:

ORDEN ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	REP. LEGAL	EVALUACIÓN TÉCNICA (habilitado / No habilitado)	EVALUACIÓN JURIDICA (habilitado / No habilitado)	EVALUACION FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (habilitado / No habilitado)	PUNTAJE
1	DORADAUTOS SAS	FERNANDO ALARCON RESTREPO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	100

El traslado para presentar observaciones o subsanaciones a la evaluación inicial trascurrió entre los días 16 al 21 de noviembre del 2022.

Durante el término de traslado, los proponentes mediante mensajes por la plataforma SECOP II allegaron las subsanaciones de sus ofertas, las cuales una vez revisadas y verificadas.

Que el día 21 de noviembre de 2022 se procedió a realizar el informe final de verificación de requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros, **DEFINITIVO** publicado en la Plataforma Secop II, el cual arrojó el siguiente resultado:

Continuación Resolución No. 308 Página 4 de 6 (22-11-2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLCB-PSAMC-003-2022"

ORDEN ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	REP. LEGAL	EVALUACIÓN TÉCNICA (habilitado / No habilitado)	EVALUACIÓN JURIDICA (habilitado / No habilitado)	EVALUACION FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (habilitado / No habilitado)	PUNTAJE
1	DORADAUTOS SAS	FERNANDO ALARCON RESTREPO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	100

Que de conformidad con las normas del pliego de Condiciones se procedió a realizar la apertura la evaluación de la oferta económica por medio del método aleatorio de selección, mismo que fue publicado en evaluación definitiva así:

EVALUCION ECONOMICA
La TRM que rigio el dia habil siguiente a la publicacvion del inform seria el dia 17 de noviembre 4.922,70. Dando como opcion la opcion 3
3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Teniendo en cuenta que es el unico oferente como resultado la ecucacion la oferta mas cercana es la presentada por Doradautos SAS por lo cual obtiene 40 puntos

Que así las cosas el oferente en el primer lugar obtiene el siguiente puntaje:

OFERENTES	RESULTADO
DORADAUTOS S.A.S.	**100**

Que en tal sentido, y una vez verificado el valor del oferta económica el adjudicatario es el proponente **DORADAUTOS S.A.S.**, con un total de 100 puntos por lo cual, cada miembro del comité evaluador del presente proceso, recomienda a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLCB-PSAMC-003-2022 que tiene por objeto: "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS, REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR LIVIANO, PESADO Y MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**", al proponente **DORADAUTOS S.A.S.**, representada legalmente por el señor **FERNANDO ALARCON RESTREPO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.276.054 de Bogotá, por valor de: **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($428.000.000,00).**

Continuación Resolución No. 308 Página 5 de 6 (22-11-2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLCB-PSAMC-003-2022"

Que, en mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (e),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLCB-PSAMC-003-2022 que tiene por objeto "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS, REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR LIVIANO, PESADO Y MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**", al proponente **DORADAUTOS S.A.S.**, representada legalmente por el señor **FERNANDO ALARCON RESTREPO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.276.054 de Bogotá, por valor de: **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($428.000.000,00).,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1886** del 19 de **octubre** de **2022**,.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la plataforma electrónica SECOP ll, con el fin de enterar del contenido de este a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, de acuerdo con la autorización dada por el proponente a través de la carta de presentación de la oferta del presente proceso de selección, así como lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el literal C, registros electrónicos, comunicaciones y notificaciones del SECOP II, señalado en los términos y condiciones de uso del sistema electrónico de contratación pública - SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución tiene carácter de irrevocable y es vinculante para el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y para el proveedor seleccionado, según lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, lo anterior, conforme al parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Continuación Resolución No. 308 Página 6 de 6 (22-11-2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLCB-PSAMC-003-2022"

PARÁGRAFO: La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2022.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
ALCALDESA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR (E)

Elaboró: Christian Camilo Suarez / Contratista FDLCB
Revisó: Ana Milena Cruz Beltrán / Contratista FDLCB
Revisó: Jairo Armando Peña Ríos / Contratista FDLCB
Revisó: Efraín Barros Segrera / Contratista FDLCB